

CUT: 100318-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0794-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 05 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 100318-2023, promovido por Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase - B, a favor del señor Leonardo Francisco Pinto Romaní, identificado con DNI N° 21506351, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, respecto del predio de U.C. N° 083495 denominado "San Pedro", ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso aqua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la vo: V'B a: 05/10/2023 otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

20711865 hard

Firmado digitalmente por ORMEÑO HUAMANI William

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias DAIMANI WIIIIAMI Jan FAU Joseph 11865 hard de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, Joseph 2018 de uso través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, regula la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito. Asimismo, señala el artículo 3º literal a), que son beneficiaros del procedimiento las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores, que se encuentren utilizando el agua de manera pública pacífica y continua al 31.12.2014. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final, señala que los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego;

Que, mediante Oficio Nº 0127-2023-JUSHMA-P de fecha 31.05.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase - B, solicitó ante la Administración Local del Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial de Licencia de Uso de Aqua Superficial en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para el predio de U.C. N° 083495 denominado "San Pedro", con un área de 9.8518 ha, ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, de propiedad del señor Leonardo Francisco Pinto Romaní; adjuntado para tal efecto, las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el Informe Técnico Nº 0047-2023-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I/AJMP señala que, revisada la base gráfica de la Administración Local de Agua Ica, referente a los Bloques de Riego de Agua Superficial del Valle de Ica, se tiene que el predio de U.C. N° 083495 denominado "San Pedro", ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, no se ubica dentro del Bloque de Riego Séptimo Sub Sector - Tomas Bajas, con código PICA38-B40; por lo que, recomienda la improcedencia de la solicitud presentada;

Firmado digitalmente por ORMEÑO HUAMANI William Alan FAU Alan FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 05/10/2023

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, el procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial ha sido tramitado en el marco de la Resolución mado de Licencia de Uso de Agua Supernolar na Sido danimado en El cencia de Uso de Agua Supernolar na Sido danimado en El cencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo señalado por el análisis técnico, lana Rita FAU el presente procedimiento no cumple con los requisitos para la Formalización del Uso de Agua, otivo: VB el center Pampa de Constant d para el predio de U.C. N° 083495 denominado "San Pedro", ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, al haberse determinado de la base gráfica de la Administración Local de Agua Ica, referente a los Bloques de Riego de Agua Superficial del Valle de Ica, que dicho predio no se ubica dentro el Bloque de Riego Séptimo Sub Sector - Tomas Bajas, con código PICA38-B40; por tanto, al no estar comprendida el área bajo riego del predio materia de la solicitud como beneficiario de dotación de aguas superficiales dentro de un bloque de riego; no cuenta con un volumen determinado



de recurso hídrico superficial que permita la sostenibilidad de forma indeterminada, condición que resulta insubsanable; correspondiendo desestimar el presente procedimiento;

Que, mediante Informe Legal Nº 0270-2023-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad, concluye entre otros, que corresponde desestimar la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, promovida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, a favor del señor Leonardo Francisco Pinto Romaní;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Ica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- DESESTIMAR la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, promovida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, a favor del señor Leonardo Francisco Pinto Romaní, identificado con DNI N° 21506351, para el predio de U.C. N° 083495 denominado "San Pedro", ubicado en el sector Pampa de Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, de acuerdo con los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Leonardo Francisco Pinto Romaní, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V°B

Firmado digitalmente por ORMEÑO HUAMANI William Alan FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 05/10/2023